



MODIFICACIÓN No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1858 DE 2021

Entre los suscritos, **WILLIAM MOLANO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.463.217, en calidad de **DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN**, nombrado mediante Resolución No. 4995 del 19 de Noviembre de 2025 y acta 000306 del 20 de noviembre de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de delegación de funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **LUIS CESAR PEREZ GAITAN**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.122.120.037 expedida en Puerto Gaitán**, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN**, en calidad de **ALCALDE**, posesionado mediante Acta de número diez (10) de 2023 ante la Notaria Única de Puerto Gaitán, facultado por el acuerdo municipal 010 de 2016 para la suscripción del presente documento, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo No. 1858 de 2021, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y **DEPARTAMENTO DE SUCRE**, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1858 el 16 de noviembre de 2021, cuyo objeto es: “ **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN DEPARTAMENTO DEL META DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL.**”
2. Que el plazo de ejecución inicial del Convenio Interadministrativo No. 1858 de 2021 fue hasta 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 2 de marzo de 2022, mediante oficio SVR 10762.
3. Que el valor inicial del Convenio Interadministrativo No. 1858 de 2021 se estableció en la suma de **QUINCE MIL SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$15.061.000.000) M/CTE.**
4. Que el convenio Interadministrativo No. 1858 de 2021 ha tenido las siguientes modificaciones:

MODIFICACIÓN No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1858 DE 2021

Modificación	Fecha de suscripción	Asunto
Prórroga No. 01	30/12/2024	Prorrogar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2025.
Prórroga No. 02	30/12/2025	Prorrogar el plazo hasta el 30 de junio de 2026.
Prórroga No. 03	26/06/2026	Prorrogar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2026.

5. Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el convenio Interadministrativo No. 1858 de 2021 tiene como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2026.
6. Que mediante correo electrónico de fecha 03 de junio de 2026, **EL MUNICIPIO**, solicitó la Modificación No. 01 al Convenio Interadministrativo No. 1858 de 2021, la cual hace parte integral de la presente modificación.
7. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI del 2 de julio de 2026, solicitud prórroga del Convenio Interadministrativo No. 1858 de 2021, el cual hace parte integral de la presente modificación.
8. Que con Memorando 2026I-VBOG-051648 de fecha 03 de julio de 2026, la Subdirección de Vías Regionales, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la modificación de No. 01 al Convenio Interadministrativo No. 1858 de 2021

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo No. 1858 de 2021 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Octava del Convenio Interadministrativo No. 1858 de 2021 en el sentido de adicionar el literal h), la cual para todos los efectos quedara en los siguientes términos:

*(...) **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.** – (...) EL INSTITUTO se obliga a: a). Girar al MUNICIPIO los recursos a cargo del INSTITUTO para el desarrollo del presente convenio. b). Velar porque los recursos materia del presente Convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto. c). Ejercer la Supervisión administrativa del presente convenio a través del funcionario designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez el Director de Ejecución y Operación del*



MODIFICACIÓN No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1858 DE 2021

INSTITUTO, designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad a lo establecido en el manual de contratación del INVIAS. d) Apoyar al MUNICIPIO en caso de que lo requiera, en la parte técnica y legal, previa solicitud del mismo. e) Verificar que se cumpla por parte del MUNICIPIO con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. f) Remitir al Área de Contabilidad del INSTITUTO el acta de recibo final de las actividades ejecutadas para legalizar el desembolso entregado al MUNICIPIO. g) Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas. h) Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio (...)"

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula Novena del Convenio Interadministrativo No. 1858 de 2021 en el sentido de suprimir el literal b), la cual para todos los efectos quedara en los siguientes términos:

"(...) CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se obliga: a) Incorporar los recursos que aportará el para efectos del presente convenio al presupuesto del MUNICIPIO y obtener previo al inicio de las obras los permisos que se requiera y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las obras. c). EL MUNICIPIO efectuará, si hay lugar a ello la cofinanciación del presente convenio con recursos de regalías, propios, y demás fuentes de financiación que estime pertinentes con el fin de dar un mayor alcance a las obras contempladas. d) Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total de las actividades. (...)"

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Cristhian Camilo Guzman Quiroga – Abogado SGCPA.

Revisó: Paola Rincón - Abogada SGCPA.

Revisó: Edwin Javier Galvis Acevedo – Coordinador SGCPA

Revisó: Moisés Eduardo Sánchez Guerra- Abogado SGCPA.

Revisó: Isabel Cristina Vargas Sinisterra - Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos.

Revisó: Milton Rene Serna– Abogado SVR

Revisó: Denice Bibiana Acero Vargas. – Subdirectora Vías Regionales

Revisó: Maria Fernanda Carrascal- Abogada DEO

Aprobó: William Molano- Director de Ejecución y Operación.